

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0101-MDI.

Islay, 13 de setiembre del 2010

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Expediente de Registro N° 1750-091, respecto a exoneración del 70% del costo de otorgamiento de Certificado de Conducción de Predio de la Asociación de Vivienda "Mar Azul" del distrito de Islay, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Islay es un Órgano de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y Ley N° 28607;

Que, la presidenta de la Asociación de Vivienda Mar Azul del distrito de Islay, mediante oficio N° 048-10-AVIS/MA; señala que la asociación que representa esta conformada por 50 familias y que para brindarles seguridad necesitan el servicio básico de electricidad; siendo que, a efecto de tramitar dicho servicio requieren se les otorgue el certificado de posesión emitido por la Institución; así mismo, solicitan que se les exonere el 70% de los derechos que corresponden abonar por el otorgamiento de dicho documento;

Que, la gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Islay con respecto a lo señalado en el considerando precedente menciona que: conforme al TUPA de la Institución por el otorgamiento del documento materia se debe cancelar la suma de S/. 100.62 N.S. (S/.30.00 Nuevos Soles por inspección ocular y S/. 70.62 Nuevos Soles por derecho de certificado);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0090-MDI, se aprobó el TUPA de la entidad; estableciéndose como procedimiento 2.23 (GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO), el Certificado de CONDUCCION DE PREDIO; señalándose además de otros requisitos anexar a la solicitud el recibo de pago por derechos por la suma de S/. 100.62 Nuevos Soles. Así mismo, es necesario aclarar que la Municipalidad conforme al TUPA de la Institución puede otorgar CERTIFICADOS DE CONDUCCIÓN DE PREDIO MÁS NO CERTIFICADOS DE POSESIÓN;

Que, la Ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional del Art. IV de la Constitución Política del Estado); señala en su Art. 191 que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, el Art. 195 del acotado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y que son competentes para administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales. Asimismo, esto se encuentra ratificado y precisado en el literal C del Art. 46 de la Ley 27783 (Ley de Bases de la Descentralización), en la cual se señala como bienes y rentas municipales; las contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Art. 60 de la Ley de Tributación Municipal (D. Leg. 776) señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que señala la ley. Asimismo, conforme a los Arts. 39 y 40 de la ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Concejo Municipal ejerce función normativa, entre otros dispositivos legisla mediante Ordenanzas que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa, las cuales tienen rango de ley, conforme lo señala el Art. 194 de la C. P. P; por lo que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las ordenanzas que crean, modifican, suprimen o exoneran contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley. Asimismo, el Inc. 9 del Art.9 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) del mismo cuerpo legal, que señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas, facultades que otorga la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime aprobatorio del Concejo;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Exonerar el 70% del costo del Certificado de Conducción de Predio que se otorgue a los Asociados de Vivienda "Mar Azul", monto que equivale según el TUPA de la Institución en la suma de S/. 70.62 Nuevos Soles y servirá para que gestionen el servicio de energía eléctrica.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

G. Municipal
G.A. Jurídica.
G.P. Presupuesto
G.O.P.D.U
Mar Azul
Archivo.


Municipalidad Distrital de Islay

Rusbell Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Julia Flores de Nina
ALCALDESA (e)